

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
Nº de Expediente	30/2023 SM PA SARA		
Título Abreviado	Cirugía Robótica		
Órg. Contratación	Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Administración General por delegación de fecha 5 de julio, publicado en el BOP 134 de 17 de julio		
Unidad Promotora	Servicio de Compras y Suministros.		
Procedimiento	Abierto SARA	Modalidad Contrato	Suministros
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	33.160000-9	Técnicas operatorias.	
Valor Estimado		Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	1.487.603,30 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	1.799.999,99 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	60 días desde la formalización del contrato
Objeto del contrato	Suministro de un equipo de cirugía robótica para la realización de cirugías mínimamente invasivas con destino al Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud de Cáceres		

La Sra. Dña Isabel Ruiz Correyero, Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General, vista la propuesta suscrita por el Jefe del Servicio de Compras y Suministros de esta Diputación, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se ha tramitado en el Servicio de Compras y Suministros el expediente de licitación para el **SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE CIRUGÍA ROBÓTICA PARA LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS MÍNIMAMENTE INVASIVAS CON DESTINO AL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, al que se han incorporado: el informe de sostenibilidad financiera, el informe de inexistencia de duplicidades, el informe de exclusividad, el informe de insuficiencia de medios, el estudio económico con desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que conlleva la ejecución del contrato, además del resto de documentos correspondientes a las actuaciones preparatorias del contrato, y los que justifican los aspectos que se relacionan en el art. 116.4 LCSP, y el certificado de existencia de crédito.

SEGUNDO: El expediente se aprobó por resolución del órgano de contratación de 8 de junio de 2023, que ordenaba la apertura de la licitación por procedimiento abierto.

TERCERO.- Que convocada la licitación mediante anuncio publicado en el DOUE con fecha 15 de junio de 2023 así como en PLCSP y en el portal de contratación del órgano de contratación con fecha 18 de junio de 2023.

Que según el certificado, de fecha 1 de agosto de 2023, emitido por el Registro Especial de Compras y Suministros, presentaron ofertas para licitar las siguientes empresas:

Fecha Presentación	Hora	NIF	Licitador	Forma Presentación
28/07/23	12:48:00	B01696517	CMR SURGICAL SPAIN SL	Electrónica
28/07/23	17:13:00	A28389484	MEDTRONIC IBERICA, S.A	Electrónica

CUARTO.- Que en fecha 11 de agosto de 2023 se constituyó mesa de contratación con el objeto de (i) dar cuenta del informe técnico de valoración de criterios evaluables mediante juicios de valor y toma en consideración por parte de la Mesa de dicha evaluación, (ii) apertura oferta evaluable mediante criterios automáticos y (iii) clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

Abierto y revisado en el Servicio de Compras y Suministros, el día 1 de agosto 2023, el sobre nº1 Documentación administrativa DEUC y el sobre nº 2 criterios sujetos a juicios de valor, conforme al acuerdo de la Mesa de Contratación Permanente de Suministros, Servicios y otros contratos, de fecha 30 de agosto de 2019, por la que se habilita al Servicio de Compras y Suministros, para que proceda a la apertura de los sobres 1 “Declaración responsables” de todos los expedientes, y apertura del sobre nº 2, “criterios sujetos a juicios de valor”, de todos los expedientes, y realicen las subsanaciones, y prepare los informes técnicos necesarios que se deriven de los mismos.

Se presenta a Mesa el informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, se da lectura del mismo por uno de los redactores del mismo D. Fernando García Izquierdo, Jefe del Servicio de Cirugía General y aparato Digestivo del Área de Salud de Cáceres, quien realiza una explicación detallada del mismo.

La Mesa asume el informe, se incorpora al expediente y acuerda, con anterioridad a la apertura del sobre de criterios automáticos, excluir de la licitación a la empresa **CMR SURGICAL SPAIN SL**, por dos motivos que en el informe se exponen. El primero de los motivos es desvelar información relativa a criterios de adjudicación cuya valoración es automática dentro del sobre nº 2, (criterios sujetos a juicios de valor), y el segundo de los motivos es el no superar el umbral mínimo del 50% de los criterios de calidad de juicio de valor, establecido en los Pliegos.

Se señala en el informe que la empresa CMR Surgical Spain SL introduce en su memoria técnica información que está sometida a criterios automáticos, y por lo tanto debían incorporarse en el sobre 3. la información a la que se refiere es la siguiente:

- Indica en varios apartados de su memoria técnica (páginas 17 y 18) la movilidad de los instrumentos a través de rotación, siendo este último objeto de valoración automática (“ayuda a la rotación hasta 4 puntos”).

No obstante lo anterior, los técnicos proceden a la valoración de la memoria técnica presentada por la empresa CMR Surgical Spain SL. En este punto hay que indicar que, en los pliegos que rigen la presente contratación, se establece un umbral mínimo del 50% de los criterios de calidad de juicio de valor, debiendo cumplirse dicho umbral en cada uno de ellos. Dichos criterios son:

- Contextualización equipamiento en el entorno quirúrgico: Hasta 5 puntos (umbral 2,5 puntos).
- Funcionamiento del equipo. Hasta 5 puntos (umbral 2,5 puntos).



Código de verificación : 688184b7fee76f29

- Calidad del equipamiento. Hasta 5 puntos (umbral 2,5 puntos).

Consta en el informe que la propuesta técnica presentada por CMR Surgical Spain SL tiene la siguiente puntuación en cada uno de los apartados:

- Contextualización equipamiento en el entorno quirúrgico: 1,33 puntos
- Funcionamiento del equipo. 1,60 puntos
- Calidad del equipamiento. 2 puntos

Por todo ello, la Mesa de contratación propone la rechazar la oferta presentada por la empresa CMR Surgical Spain SL y por consiguiente su exclusión de la presente licitación.

La valoración final de la memoria presentada por la empresa Medtronic es la que a continuación se detalla:

Empresa	Calidad de la propuesta			Plan formación
	Contextualización	Funcionamiento del equipamiento	Calidad equipamiento	
MEDTRONIC	3,33 puntos	5,00 puntos	5,00 puntos	5,00 puntos

Superado el umbral mínimo del 50% de los criterios de calidad de juicio de valor, establecido en los Pliegos, se procede a la apertura del sobre de criterios automáticos

Empresa	Oferta económica sin iva	Mejoras			
		Brazos robóticos	Coste mantenimiento	Panel pedales	Ayuda rotación
MEDTRONIC	1.420.000,00€ 52 puntos	5 puntos	7 puntos	6 puntos	4 puntos

Se comprueba que la empresa NO se encuentra en presunción de anormalidad, de conformidad con los artículos 149 LCSP y 85 RGLCSP.

Se procede a la clasificación definitiva de las empresas, con el siguiente resultado:

Empresa	Total juicios valor	Total automáticos	TOTAL	clasificación
MEDTRONIC	18,33 puntos	74 puntos	92,33 puntos	1ª

La Mesa acuerda entonces, proponer como adjudicataria a la siguiente empresa

Empresa adjudicataria		Importe adjudicación		
		Base Imponible	IVA (21%)	Total
Medtronic Ibérica SA	CIF A28389484	1.420.000,00 €	298.200,00 €	1.718.200,00 €

QUINTO.- Aceptada la propuesta, se requirió a Medtronic Ibérica SA con CIF A28389484, que realizó la proposición más ventajosa, para que, presentase la siguiente documentación preceptiva previa a la adjudicación:

1. Capacidad de la empresa
2. Declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar
3. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional
4. Constitución de la garantía definitiva por importe de 71.000,00 €

SEXTO.- Consta en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario del contrato cumplimentó el anterior requerimiento, aportando:

1. Certificado ROLECE en el que consta el poder de representación de la empresa.
2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar
3. Declaración sobre la cifra de negocios para el cumplimiento de la solvencia económica así como sus justificaciones
4. Declaración sobre el cumplimiento de la solvencia técnica así como su acreditación documental
5. Registro de la constitución de la garantía definitiva requerida por importe de 71.000,00 €.

Del mismo modo consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la AEAT
2. Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social
3. Certificado de estar al corriente con la Tesorería de la Diputación de Cáceres
4. Carta de pago de la fianza con el siguiente detalle:

Carta de pago		
Número de operación	Fecha	Importe
320230003101	16 de agosto de 2023	71.000,00 €

Dicha documentación es suficiente y por lo tanto, cumple con los requisitos exigidos para ser adjudicatarios de la presente licitación.

Visto el informe de fiscalización obrante en actuaciones de fecha 28 de agosto de 2023, cuyo resultado es favorable con observaciones, que ya fueron atendidas con anterioridad y que se atienden en la presente propuesta y

Teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

SEGUNDO.- Que el art. 151. 1 y 2 LCSP 9/2017 establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, dicha notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- (a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- (b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- (c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas;

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el art. 153 LCSP 9/2017, y puesto que la presente licitación es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización del contrato la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el DA 15ª.1 de la LCSP para el inicio del cómputo de plazos en el sistema especial de notificaciones que regula la obligatoriedad de practicar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o comparecencia en sede electrónica, establece: “Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado”.

CUARTO.- El art. 153.4 LCSP 9/2017 dispone que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 LCSP.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas:

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **MEDTRONIC IBÉRICA SA CON CIF A-28389484**, el contrato de suministro Suministro de un equipo de cirugía robótica para la realización de cirugías mínimamente invasivas con destino al Complejo Hospitalario Universitario del Área de Salud de Cáceres por procedimiento abierto por un importe total de **1.420.000,00 € (un millón cuatrocientos veinte mil euros)** al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a un total de **1.718.200,00 € (un millón setecientos dieciocho mil doscientos euros)** IVA incluido

El contrato tendrá una duración 60 días desde la formalización del contrato.

Las obligaciones económicas que se derivan de esta resolución serán satisfechas íntegramente conforme al cuadro que a continuación se detalla:

Retención de crédito	
Partida presupuestaria	02-3120-6530022
Documento número	220230019860
Fecha	05 de junio de 2023

SEGUNDO.- Excluir a la empresa **CMR SURGICAL SPAIN SL con CIF B01696517**, por desvelar información relativa a criterios de adjudicación cuya valoración es automática dentro del sobre n.º 2, (criterios sujetos a juicios de valor), y por no superar el umbral mínimo del 50% de los criterios de calidad de juicio de valor, establecido en los Pliegos, tal y como se ha motivado en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria con expresión de los extremos señalados en el art. 151 LCSP 9/2017, a cuyo efectos se han publicado los acuerdos en los que figuran las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

CUARTO.- Notificar esta Resolución a las restantes empresas que han concurrido a la licitación, con expresión de los extremos señalados en el art. 151 LCSP 9/2017.

QUINTO.- Declarar como Responsable del Contrato al Jefe del Servicio de Compras y Suministros de la Excm. Diputación Provincial, estando previsto el abono de su precio mediante presentación de la factura, debidamente conformada por el Servicio correspondiente.

SEXTO.- Comunicar esta Resolución a los servicios económicos y a la Secretaria para su conocimiento y efectos presupuestarios y contables.

SÉPTIMO.- Según el Reglamento Regulador del Registro Contable de Facturas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación; las facturas de hasta 5.000,00 € podrán presentarse en el Registro General de la Diputación, por correo postal o canal electrónico, siendo obligatorio presentar por el Canal electrónico (plataforma FAcE) las facturas por importes superiores a 5.000€, a partir del 15 de Enero de 2015 (Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica a y la creación del registro contable de facturas del sector público y Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio), y en ellas se identificarán los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, así como la del destinatario de la prestación; tendrán competencia en esta

contratación los siguientes órganos administrativos:

ÓRGANO	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN
Diputación Provincial de Cáceres	L02000010	Diputación Provincial de Cáceres
Oficina Contable	LA0002660	Intervención
Unidad tramitadora	LA0002760	Compras y Suministros

SÉPTIMO.- Ordenar la publicidad de esta adjudicación, así como su comunicación al Registro Público de Contratos y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los arts. 63.4, 335.1 y 346.3 LCSP.

No obstante, Vd. resolverá lo que estime más oportuno para los intereses de la Provincia de Cáceres.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles teniendo en cuenta lo dispuesto en la DA 15ª de la LCSP

Del mismo modo, esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Documento firmado digitalmente



Código de verificación : 688184b7fee76129